

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 1 de 13

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y NOMINACIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ORGANO DE CONTROL SOCIAL (JUNTA DE VIGILANCIA) Y REVISORIA FISCAL

SERVIMCOOP - COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

Por medio del cual se reglamenta la elección de delegados, consejo de administración, junta de vigilancia y revisoría fiscal, a desarrollarse durante las sesiones de Asamblea General Ordinaria de delegados de Servimcoop - Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

El Consejo de Administración de SERVIMCOOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establece el siguiente **REGLAMENTO**.

1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO: el presente reglamento tiene como objeto establecer el proceso procedimiento, los requisitos, los criterios generales y la metodología necesarios para la elección de los delegados a la Asamblea General, conforme al cronograma consignado en este documento. Así mismo, se busca dar a conocer los requisitos y procedimientos para la postulación como aspirante al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 2 DEFINICIÓN DE DELEGADO: corresponde al asociado, quien, por elección democrática de los asociados hábiles, puede participar activamente en la Asamblea General de delegados, siempre y cuando haya cumplido previamente con los requisitos y condiciones establecidos para aspirar a dicha calidad. Esta condición conlleva la responsabilidad de actuar como representante y vocero de los asociados de una zona electoral. **(estatuto Servimcoop, artículo 56 Asamblea General)**

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: en el contexto del presente reglamento la elección de delegados será como se define en el **estatuto Servimcoop, artículo 58 asamblea general de delegados:**

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 2 de 13

“La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500), o más del cuarenta por ciento (40%) de éstos, estén domiciliados en diferentes municipios. El número de delegados será de ochenta (80) y el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá asegurar la adecuada información y participación de los asociados. Los delegados serán elegidos para periodos de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles”.

2. POSTULANTES Y ELECCION DE DELEGADO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISORÍA FISCAL.

ARTICULO 4. LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES: la Junta de Vigilancia verificará la condición de los asociados y definirá el listado de hábiles e inhábiles para participar en la jornada de elección de delegados. Este listado será publicado el 31 de enero de cada año en las carteleras de las oficinas de Servimcoop – cooperativa especializada de ahorro y crédito. Dicha publicación se realizará en cumplimiento de las normas legales aplicables en materia de tratamiento de datos personales.

PARAGRAFO 1: *son asociados o delegados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas, sociales y las previstas en el Estatuto para con la Cooperativa a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El listado de asociados o delegados hábiles e inhábiles será preparado por la gerencia de la Cooperativa. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los asociados, por cualquiera de los medios electrónicos o tecnológicos de que disponga SERVIMCOOP. Para la publicación de los listados Servimcoop deberá observar lo establecido por la Ley en materia de tratamiento de datos. (estatuto Servimcoop, artículo 56, parágrafo 1 Asamblea General)*

Se precisa que la fecha límite para considerarse como asociado hábil corresponde a los asociados vinculados a Servimcoop hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 3 de 13

ARTICULO 5. RECLAMACIONES: los asociados que consideren que la publicación del listado de hábiles e inhábiles no refleja su situación real frente a la cooperativa podrán, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en el acuerdo de convocatoria para cada sesión de la asamblea general de delegados; deberán presentar su caso ante la Junta de Vigilancia. Para ello, podrán enviar un correo electrónico a info@servimcoop.com o presentar una comunicación escrita en cualquiera de las oficinas de Servimcoop, exponiendo las razones que fundamenten su solicitud de reconsideración de la calificación de inhabilidad.

La Junta de Vigilancia verificará las pruebas, consideraciones y fundamentos presentados antes de iniciar la correspondiente etapa de postulaciones y electoral en las oficinas.

Finalmente, la Junta de Vigilancia emitirá una respuesta formal a cada reclamación de inhabilidad. Esta será enviada al correo electrónico autorizado por el asociado en su comunicación o, en su defecto, a la información de contacto registrada en la base de datos de Servimcoop. Por último, se procederá a ratificar el listado definitivo de asociados hábiles.

ARTÍCULO 6. FECHAS PARA LA INSCRIPCION DE LOS POSTULANTES: los asociados aspirantes a delegados para la asamblea, a cargos directivos (consejo de administración o junta de vigilancia), o personas jurídicas que aspiren a revisoría fiscal de la entidad, podrán registrarse conforme al cronograma establecido en el acuerdo de convocatoria expedido por el consejo de administración que corresponda a la vigencia de la reunión de asamblea a celebrar.

ARTÍCULO 7. MEDIOS PARA INVITAR A LAS POSTULACIONES Y EL REGISTRO DE POSTULANTES: los asociados que deseen aspirar a ser delegados, directivos o personas jurídicas que deseen ser parte de la revisoría fiscal de Servimcoop, podrán inscribirse mediante la entrega del formulario correspondiente, ya sea de forma electrónica a través del formulario en línea habilitado para tal fin, o de manera presencial en cualquiera de nuestras oficinas. El formulario estará disponible tanto en la red de oficinas de Servimcoop como en la página web.

Con el fin de asegurar un amplio conocimiento del proceso de inscripción, Servimcoop publicará la invitación en las carteleras de las oficinas y en su página web:

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 4 de 13

www.servimcoop.com. Además, se utilizarán los medios de comunicación dispuestos por Servimcoop para convocar a los aspirantes a delegados.

El formulario de postulación incluirá una declaración en la que el asociado certifica cumplir con los requisitos legales y estatutarios para aspirar a este cargo, así mismo, consigna normativa legales vigentes en materia de tratamiento de datos personales.

ARTICULO 8. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS: El asociado hábil podrá postularse para aspirar a la calidad de delegado únicamente por la zona electoral (oficina) en la cual se encuentre vinculado como asociado, siempre que cumpla con los requisitos y exigencias que se detallarán a continuación; las postulaciones serán de carácter individual.

Los delegados elegidos desempeñarán su función durante un período de dos (2) años, o hasta que se celebre una nueva elección.

Los asociados que aspiren a ser elegidos delegados para la Asamblea General deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de asociado hábil establecida en el **(artículo 4 – Parágrafo.1 del presente reglamento).**
2. Ser mayor de 18 años, **(estatuto Servimcoop, artículo 56, parágrafo 2 Asamblea General)**

PARAGRAGO 1: Para las elecciones de delegados y en concordancia con los estatutos de la cooperativa, no se seleccionará delegados subsiguientes en listas, ante ausencias temporales o permanentes, ya que no se encuentra habilitada la figura de delegado suplente.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTROL SOCIAL (JUNTA DE VIGILANCIA), el delegado electo que tenga la intención de proponer su nombre para ser miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia deberá ajustarse a lo estipulado en el Estatuto de Servimcoop, artículo 65, el cual se transcribe a continuación:

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 5 de 13

ARTÍCULO 65. CALIDADES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: *Para aspirar a ser miembro del Consejo de Administración de SERVIMCOOP se requieren las siguientes calidades:*

- 1) *Acreditar con certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal un mínimo de cincuenta (50) horas en temas relacionados con la actividad financiera y asuntos propios del objeto social de la Cooperativa.*
- 2) *No haber sido sancionado por ningún organismo Gubernamental y/o por la superintendencia de control y vigilancia y no haber sido condenado penalmente, excepto por delitos de naturaleza culposa.*
- 3) *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración de Servimcoop, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo de administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- 4) *No encontrarse inmerso en procesos de cobro coactivo.*
- 5) *Autorizar su consulta ante las centrales de riesgo y no registrar reportes negativos por mora en centrales de información financiera. En caso de existir justificación será evaluada por la Junta de Vigilancia.*
- 6) *No registrar deudas en mora con instancias estatales.*
- 7) *No haber sido retirado como empleado de la Cooperativa por mala conducta o por habersele cancelado el contrato en forma unilateral por parte de la misma, por irregularidades cometidas en desarrollo de sus funciones o malos manejos de los recursos.*
- 8) *Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado de la Cooperativa.*
- 9) *Acreditar los requisitos señalados por el ente de supervisión y demás normatividad vigente. Respecto de este requisito con la convocatoria se informarán los requisitos exigidos por el ente de supervisión y la normatividad vigente, el cumplimiento de los mismos deberá ser verificado por la Junta de Vigilancia.*

PARÁGRAFO 1: *Los miembros del Consejo de Administración, tanto principales como suplentes, deben posesionarse ante la entidad de Inspección y Vigilancia.*

PARÁGRAFO 2: *Es requisito al momento de la postulación, la manifestación expresa por escrito del candidato de que conoce las funciones, los deberes, incompatibilidades, inhabilidades, conflictos de interés y las prohibiciones establecidas para el cargo en la normatividad vigente y los Estatuto de Servimcoop.*

PARÁGRAFO 3: *El aspirante al cargo de consejero deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas, al momento de su postulación, de la elección y durante el período para el que fue elegido para el ejercicio del cargo.*

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 6 de 13

PARÁGRAFO 4: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ASPIRAR A CARGO DE REVISORIA FISCAL:

Las entidades aspirantes deberán considerar que deben dar cumplimiento en desarrollo del ejercicio de la Revisoría Fiscal a las funciones determinadas en el artículo 207, y las responsabilidades de los artículos 208 y 209 del Código de Comercio y artículo 143 de la Ley 43 de 1990; la entidad para el desarrollo de su actividad deberá acatar las normas de aseguramiento de la información NAI, que contienen las normas internacionales de auditoría NIA, las Normas de Control de Calidad y demás normas conforme a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 302/2015 Se establecen en concordancia de lo contenido en el artículo 86 del estatuto de Servimcoop,

1. La Revisoría Fiscal será ejercida por una persona jurídica debidamente registrada ante la Junta Central de Contadores quien delegará un Contador Público titulado con su respectivo suplente
2. Consignar en una propuesta las condiciones económicas y la forma de contratación, dedicando el tiempo necesario para la ejecución de su labor como Revisor Fiscal, tanto a nivel de la Dirección General, así como las oficinas así; como los nuevos canales de atención al asociado que se abran durante el periodo contratado
3. La propuesta deberá incluir el compromiso de presentar un informe escrito trimestral con destino al Consejo de Administración y la Gerencia, sin perjuicio de otros informes que le puedan ser solicitados
4. La propuesta con los debidos soportes impresos deberá estar acompañada en medio magnético de las hojas de vida de los postulantes principal y suplente en las que se indique la experiencia no inferior a cuatro (4) años de servicio en el desarrollo de la labor como Revisor Fiscal, en entidades cooperativas de ahorro y crédito o financieras que sean vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o por la Superintendencia Financiera de Colombia, se requiere indicar específicamente su oferta de valor.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 7 de 13

5. Anexar certificación de experiencia firmada por las personas naturales o jurídicas a quien le ha prestado sus servicios y la certificación actualizada de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores
6. Documentos Adjuntos:
 - a. Documentos que acrediten especialización en Revisoría Fiscal.
 - b. Documentos que acrediten conocimientos en la aplicación de NIF.
 - c. Documento que acredite curso de cooperativismo
 - d. Documentos que acreditan especialización o diplomado en Administración en Riesgos con énfasis en LA/FT, liquidez y demás riesgos financieros
 - e. Certificaciones expedidas por la Procuraduría y la Contraloría General de la Nación y Contaduría General de la Nación.
 - f. Carta de autorización para la consulta de antecedentes judiciales y demás consultas a las instancias estatales y la Central de Riesgo.
 - g. Estados financieros
 - h. Certificado de Cámara de Comercio.
 - i. Fotocopia del RUT.
 - j. Afiliación al sistema general de seguridad social de quienes sean delegados a revisores fiscales principal y suplente

PARAGRAFO 1: El período del Revisor Fiscal principal y suplente es de dos (2) años contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de la Economía Solidaria los posea como Revisores Fiscales y hasta el día que la Superintendencia de Economía Solidaria posea su remplazo.

PARAGRAFO 2: La modalidad de contratación será honorarios. El ofertante deberá indicar en su propuesta el precio de la oferta incluido IVA y demás costos directos o indirectos que conlleven la ejecución del contrato de Revisoría Fiscal que se llegue a celebrar, el número de horas de dedicación a la labor, así como las visitas que practicará a la Dirección General y las oficinas de la Cooperativa.

PARAGRAFO 3: En el caso de que la revisoría fiscal elegida sea una persona jurídica, podrá ser reelegida por varios periodos, pero deberá existir rotación cada tres periodos de las personas designadas por ella como revisor fiscal principal y suplente.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 8 de 13

PARAGRAFO 4: Las propuestas serán revisadas por el Consejo de Administración o una Comisión que esta instancia de administración delegue y serán llevadas a la Asamblea General de delegados, organismo que elegirá y aprobará una de ellas. En caso de requerir la presencia de los proponentes, queda delegada la gerencia para comunicar mínimo con tres (03) días de anticipación, al correo electrónico indicado en la propuesta.

ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES: En cumplimiento de lo contenido en los estatutos y código de ética de Servimcoop se fijan los siguientes factores a considerar como restricción para la postulación y elección a cargos directivos y revisoría fiscal.

- a. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de Servimcoop, consejo de administración o funcionario.
- b. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
- c. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente, los directores de oficina o agencia jefes de área y demás funcionarios de Servimcoop, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil
- d. Ser miembro del Consejo de Administración y a la vez de órganos de Administración, empleado o asesor de otra entidad del mismo sector que sea competencia
- e. Los asociados que aspiren a postularse como directivos deberán contar con la validación de su hoja de vida y el visto bueno de la Junta de Vigilancia, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para ser directivo, previo a la elección en la Asamblea

3. PERIODO ELECTORAL, SISTEMA Y PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS.

ARTICULO 12. PERÍODO ELECTORAL: definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral de acuerdo con el cronograma descrito en el acuerdo de

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 9 de 13

convocatoria emanado por el consejo de administración. Las votaciones se realizarán de la siguiente forma:

- a. Virtual – electrónico:** Servimcoop habilitará el ejercicio del sufragio mediante la plataforma electrónica-virtual, la cual validará la identidad del asociado hábil y garantizará el uso único e intransferible del derecho al voto. La plataforma contará con todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad del proceso electoral, así como con las licencias de seguridad requeridas para su adecuada operación. Todo el proceso se desarrollará conforme a las normativas de protección de datos y seguridad vigentes, asegurando así la transparencia y confiabilidad en cada votación.

Para garantizar una mayor cobertura entre los asociados hábiles, se realizará la difusión correspondiente a través de los canales institucionales habilitados, informando sobre los medios de votación, horarios, instructivos y condiciones a considerar para dicha jornada.

ARTICULO 13. NÚMERO DE DELEGADOS: para la Asamblea General se elegirán 80 asociados delegados, conforme al **(estatuto de Servimcoop, artículo 58, Asamblea General de delegados)**. Con base en el número de asociados hábiles de cada oficina y el total de asociados hábiles revisados e incluidos en el acta de sesión de la Junta de Vigilancia, se determinará el número de asociados delegados por oficina.

El resultado final será publicado junto con el presente reglamento, e incluirá el nombre de los asociados delegados por cada oficina.

ARTICULO 14. SISTEMA DE ELECCIÓN Y RESULTADOS: la elección de delegados se realizará de la siguiente manera: el número de delegados será proporcional al número de asociados hábiles a corte del 31 de diciembre del año anterior por cada oficina. Este proceso se llevará a cabo a través de una plataforma digital-virtual, que permitirá la captura, tabulación y consolidación de los resultados de las votaciones de todos los delegados hábiles.

El derecho al voto podrá ser ejercido desde cualquier dispositivo electrónico (Tablets, celulares, equipos de cómputo, etc.), previa verificación de identidad por parte de la

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 10 de 13

plataforma, la cual contará con todas las medidas de seguridad y licencias necesarias para garantizar un proceso seguro y confiable.

Para asegurar un correcto uso de la herramienta, la cooperativa dispondrá de dispositivos y personal capacitado que brindará instrucciones sobre cómo utilizar la plataforma. Los asociados podrán realizar sus votos en cualquiera de las oficinas de la entidad, en los horarios de atención al público establecidos durante la etapa electoral.

Los resultados serán conocidos únicamente por el comité de resultados electorales (cuya conformación se detalla más adelante).

PARAGRAFO 1: en caso de presentarse empates en la elección del último delegado, dicho empate se resolverá por sorteo, procedimiento que será llevado a cabo por la Junta de Vigilancia entre los aspirantes que se encuentren en empate.

ARTICULO 15. DEFINICIÓN DE ZONAS ELECTORALES: se entiende por zona electoral la agrupación de asociados vinculados a la Cooperativa en una de las oficinas de la Red de Servimcoop. El asociado podrá ejercer su derecho al voto en cualquiera de las oficinas de la cooperativa o dispositivos electrónicos. Para ello, las direcciones de las oficinas deberán coordinar las votaciones, proporcionando la capacitación y las herramientas necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 16. NÚMERO DE DELEGADOS POR ZONAS ELECTORALES: Servimcoop establece la siguiente metodología, aplicada por oficina, para determinar el número de delegados:

- a. Se toma el número de asociados hábiles por oficina.
- b. Se calcula la proporción o participación de cada oficina en relación con el número total de asociados hábiles de Servimcoop.
- c. El resultado del cálculo anterior se multiplica por el número de delegados establecido en el estatuto.
- d. Para determinar el número de asociados hábiles por oficina, la fracción decimal resultante se redondea al entero más cercano, ya sea al mayor o al menor según corresponda.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 11 de 13

ARTÍCULO 17. ORIENTACIÓN AL SUFRAGANTE: en las oficinas de Servimcoop se publicará, en las carteleras destinadas para este fin, la lista completa de los nombres con fotografía de los asociados postulados como delegados, con el propósito de garantizar la transparencia y facilitar el proceso de votación. La publicación estará disponible con antelación suficiente para que los asociados puedan informarse adecuadamente. Además, el personal de cada oficina brindará a los votantes las indicaciones necesarias sobre cómo realizar el proceso electoral, incluyendo información sobre el uso de las herramientas electrónicas dispuestas, los horarios de votación y cualquier otra condición relevante para llevar a cabo una jornada electoral organizada y eficiente.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL:

Empleados: Los funcionarios de Servimcoop se abstendrán de realizar proselitismo o campaña a favor o en contra de cualquier candidato durante su labor misional. En este espacio su labor propenderá a orientar a los asociados, con el objetivo de facilitar el ejercicio adecuado de su derecho al sufragio, garantizando la neutralidad y transparencia del proceso.

Asociados: Así mismo, los asociados que sean candidatos tienen prohibido llevar a cabo actividades proselitistas dentro de las instalaciones de las oficinas de Servimcoop. Esta disposición busca asegurar un ambiente electoral imparcial y evitar influencias indebidas durante la jornada electoral.

Gerencia General: Para garantizar el cumplimiento de estas normas, la Gerencia General comunicará a los funcionarios, las instrucciones claras sobre estas disposiciones y su correcta aplicación, fomentando la integridad y transparencia en todo el proceso

ARTÍCULO 19. SEGURIDADES DE LA ETAPA ELECTORAL: las votaciones se llevarán a cabo a través de una plataforma digital diseñada por el proveedor, para garantizar la conservación, custodia, transparencia y legalidad del ejercicio electoral. Los resultados de las votaciones se consolidarán de forma segura en los servidores contratados específicamente para este propósito, asegurando su almacenamiento magnético y la integridad de los datos.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 12 de 13

ARTÍCULO 20: VOTO DE ENTIDADES ASOCIADAS: los votos que les corresponden a las entidades asociadas a Servimcoop podrán ser ejercidos por el representante legal de la entidad, o por la persona que éste designe. Dado que el proceso de votación será electrónico, las credenciales necesarias para votar serán enviadas a los datos registrados en la base de datos de Servimcoop, garantizando que la persona designada por la entidad tenga acceso a la plataforma de votación de acuerdo con la información actualizada en el sistema de la cooperativa.

ARTICULO 21. COMITÉ DE RESULTADOS ELECTORALES: para el desarrollo de la publicación de los resultados electorales se contará con el comité de resultados electorales, el proceso electoral de los delegados contará con una Comisión de resultados electorales integrada por tres (3) miembros, de la siguiente manera:

a. Comité de resultados electorales:

1. El presidente del Consejo de Administración o su delegado.
2. El presidente de la Junta de Vigilancia o su delegado.
3. El Gerente General o su delegado.

Este comité tendrá como principal objetivo publicar los resultados de las elecciones y declarar a los delegados elegidos. Esta comisión se encargará de garantizar la transparencia y legalidad en todo el procedimiento.

Una vez finalizada la votación, la Junta de Vigilancia, procederá a levantar la respectiva acta. En dicho documento se detallará el número de votos emitidos, los resultados de la votación y cualquier otra observación relevante.

ARTICULO 22. DIVULGACIÓN: el presente reglamento será dado a conocer mediante su publicación en las carteleras de cada una de las oficinas de la Red Servimcoop, así como en la página web oficial de la cooperativa: www.servimcoop.com.

La Administración fomentará la creación de espacios adicionales en los medios de comunicación con el fin de explicar la metodología del proceso electoral, buscando promover una mayor participación en este ejercicio democrático, característico del sector solidario.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Consejo de Administración, Órgano de Control Social (Junta de Vigilancia) y Revisoría Fiscal	Versión: 04 Fecha: 27/01/2025 Página: Página 13 de 13

El presente reglamento de elección de delegados fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión del 27 de enero de 2025, según consta en el Acta No 1166.

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción del Cambio
13-enero-2022	03	Artículo 4, se indica que el órgano responsable de la publicación de los listados de asociados hábiles e inhábiles corresponde a la junta de vigilancia. Artículo 5 se aclara las condiciones para realizar las reclamaciones una vez se presente el listado de asociados hábiles e inhábiles. Artículo 6, Se indica que los asociados que pueden votar son los mayores de 18 años Artículo 8, se aclara el concepto de asociado hábil. Artículo 10, se anexa el parágrafo 5 condiciones adiciones para ser consejero. Artículo 13. Se ajusta el sistema de elección por plataforma digital. Artículo 19. Se indica el cambio de sistema de elección por plataforma digital. Artículo 28 delegados. Se elimina la condición de delegados suplentes.
27 de enero de 2025	04	Se retira la figura de acuerdo y se deja como reglamento. Se actualizan y modifican los artículos como parte de la revisión integral de las directrices vigentes.

Original Firmado
JAIME URIBE CELIS
 Presidente Consejo Administración

Original Firmado
ADOLFO RANGEL TORRES
 Secretario Consejo Administración

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	Consejo de Administración Acta 1166 del 27 de enero de 2025
Elaboró	Revisó	Aprobó